

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 26 de enero de 2005

por la que se modifica la Decisión 2003/135/CE en lo relativo a la finalización de los planes de erradicación y vacunación en los Estados Federados alemanes de Baja Sajonia y Renania del Norte-Westfalia, y de los planes de vacunación en el Estado Federado alemán del Sarre

[notificada con el número C(2005) 119]

(Los textos en lengua alemana y francesa son los únicos auténticos)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2005/58/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 2001/89/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la peste porcina clásica<sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 16 y el apartado 2 de su artículo 20,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión adoptó la Decisión 2003/135/CE, de 27 de febrero de 2003, relativa a la aprobación de los planes para la erradicación de la peste porcina clásica y la vacunación de urgencia del porcino salvaje contra la peste porcina clásica en los Estados Federados alemanes de Baja Sajonia, Renania del Norte-Westfalia, Renania-Palatinado y Sarre<sup>(2)</sup> como una de las medidas de lucha contra la peste porcina clásica.
- (2) La Comisión adoptó la Decisión 2004/146/CE, de 12 de febrero de 2004, por la que se modifica la Decisión 2003/135/CE en lo relativo a la finalización de los planes de vacunación del porcino salvaje contra la peste porcina clásica en el Estado Federado del Sarre y a la ampliación de los planes de vacunación en Renania-Palatinado.
- (3) Las autoridades alemanas han comunicado a la Comisión la evolución reciente de la enfermedad del porcino salvaje en Baja Sajonia, Renania del Norte-Westfalia y el Sarre. Según dicha información, la peste porcina clásica del porcino salvaje ha sido erradicada con éxito, y no es preciso seguir aplicando en estos Estados Federados los planes de vacunación y erradicación aprobados.
- (4) Por tanto, la Decisión 2003/135/CE debe modificarse en consecuencia.

- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo de la Decisión 2003/135/CE se modificará como sigue:

- a) en el punto 1:
  - se suprimirán los apartados A), B) y D),
  - el texto «C) Renania-Palatinado» se sustituirá por el de «Renania-Palatinado»;
- b) en el punto 2:
  - se suprimirán los apartados A) y B),
  - el texto «C) Renania-Palatinado» se sustituirá por el de «Renania-Palatinado».

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán la República Federal de Alemania y la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 26 de enero de 2005.

*Por la Comisión*

Markos KYPRIANOU

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 316 de 1.12.2001, p. 5. Directiva modificada por el Acta de adhesión de 2003.

<sup>(2)</sup> DO L 53 de 28.2.2003, p. 47. Decisión modificada por la Decisión 2004/146/CE (DO L 49 de 19.2.2004, p. 42).